

Para la concesión directa de subvenciones a entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El expediente de incoación de concesión de subvenciones incorporará el documento contable A por el importe de la convocatoria. Una vez resuelta, se tramitará por el importe de la concesión el documento D, o el documento O tramitándose al aprobar la liquidación del compromiso de gasto.

Los expedientes de reintegro de subvenciones se registrarán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando para su aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria.

Procedimiento

El órgano gestor del convenio, informará el texto del convenio, y su adecuación a las determinaciones legales y reglamentarias, así como del total cumplimiento de las condiciones del mismo, requisitos y obligaciones del beneficiario, mediante informe detallado que se remitirá a la Intervención General, que acredite el cumplimiento de todos los términos de la subvención y el contenido del expediente correspondiente:

1. Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
2. La comunicación de otras posibles ayudas para el mismo fin.
3. La comunicación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 LGS.
4. La comunicación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público tanto para el beneficiario como para el receptor final de la subvención.
5. Los justificantes de gasto realizado, cuando ya

se dispongan de ellos. En otro caso, se podrá ordenar y expedir el pago con carácter de subvención prepagable, debiendo aportarse con posterioridad los documentos justificativos del gasto realizado. Dichos documentos se presentarán en el plazo establecido en las bases de la subvención o en su defecto en el plazo de TRES MESES.

La Intervención General, podrá requerir en cualquier momento, el expediente completo de la subvención para su fiscalización, así como cualquier otra documentación que se considere necesaria para llevar a cabo la labor fiscalizadora, emitiendo el correspondiente informe y reparo, en su caso, en el supuesto de que del estudio del expediente se desprenda que no se justifican los términos indicados en el informe del servicio, sin perjuicio de proponer inicio de expediente de los responsabilidades que de ello se derivasen.

El expediente completo deberá permanecer a cargo del responsable del servicio gestor por un periodo no inferior a 6 años desde la finalización del convenio.

El servicio de intervención prestará el asesoramiento necesario al servicio gestor de las subvenciones en relación al cumplimiento de los requisitos en la tramitación de ayudas públicas.

OCTAVA.

BASES REGULADORA DE DIVERSOS CONCURSOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 LGS, se procede a la inclusión de las Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria de determinados concursos.

1º. CONCURSO DE CARTAS DE AMOR “EN AMOR A DOS”

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico, Departamento Biblioteca Municipal, convoca el XIV concurso de CARTAS DE AMOR “EN AMOR A DOS”.

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP de Las Palmas número 53 de fecha 25 de abril de 2005, vengo a ordenar:

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios-subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP número 53 de fecha 25/04/2005).

El procedimiento para la concesión de estos premios-subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en esta convocatoria; adjudicando los premios, con el límite fijado en el punto siguiente, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La dotación presupuestaria de la presente convocatoria contará con un importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/330/481.00.

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El principal objetivo de este concurso es fomentar la lectura y la creación literaria, en torno a una conmemoración internacional y multicultural como es la celebración del amor y el Día de los Enamorados.

4. BENEFICIARIOS.

Podrán optar a los premios las personas mayores de edad que no hayan sido premiadas en las convocatorias anteriores. Queda excluido de la participación en este concurso el personal de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los/as participantes podrán presentar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través del Anexo I de la correspondiente convocatoria.

5. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Se designa a la Concejalía de Cultura como órgano instructor del procedimiento. La resolución de concesión, que se basará en el fallo del jurado, será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

6. PREMIOS.

Dos premios de SEISCIENTOS EUROS (600 euros) cada uno, sujetos a la retención fiscal vigente.

Los/as destinatarios/as de las cartas podrán ser reales o ficticios.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado considera que ninguna obra tiene la calidad suficiente. Se podrán conceder los dos premios a una de las temáticas, dejando la otra desierta.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sólo se admitirá una carta por cada concursante, que debe firmarse con un seudónimo. La autoría del texto deberá justificarse aportando una declaración jurada manifestando ser autor/a y propietario/a intelectual de la obra.

Los trabajos deben ser originales e inéditos, escritos en castellano, con una extensión máxima de una página DIN A4, cuerpo de letra 12 y espacio sencillo.

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas:

- De forma presencial, solicitando cita previa.
- Por correo postal, en la siguiente dirección: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS calle Alcalde Suárez Franchy, número 11 - 35400 Arucas / Gran Canaria Las Palmas / España.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Anexo I de estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.

b) Un sobre en cuyo exterior se especifique CERTAMEN DE CARTAS DE AMOR “EN AMOR A DOS” incluyendo tres copias de la carta y otro sobre cerrado en el interior del primero, con los datos personales (nombre completo, dirección, fotocopia del DNI o pasaporte, teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico).

La participación en esta convocatoria supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las bases, el procedimiento y el veredicto del jurado, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización para consultar los datos recogidos.

8. JURADO.

El jurado estará integrado por:

- Presidente, el/la Concejal/a de Cultura o persona en quien delegue.
- Dos personas relacionadas con el mundo de la Cultura y la Literatura, invitadas por la Biblioteca Municipal.
- La Secretaría, con voz pero sin voto, será asumida por un/a funcionario/a municipal.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La selección de las cartas ganadoras atenderá a los siguientes criterios:

- Mejor concepción narrativa de los temas propuestos, 3 puntos.
- Originalidad y calidad literaria, 3 puntos.
- Estilo y corrección gramatical y ortográfica, 3 puntos.
- Presencia de cualquier referencia relativa a Arucas en la obra, 1 punto.

10. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN.

El/a participante cederá al Excmo. Ayuntamiento de Arucas los derechos de autor/a de la obra.

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas, a través de la Biblioteca Municipal, podrá difundir y hacer uso público de las cartas ganadoras, para su promoción y la del propio concurso.

11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El fallo del jurado se hará público el 24 de octubre, con motivo del Día de las Bibliotecas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

12. INFORMACIÓN Y CONTACTO.

Para resolver dudas o solicitar información adicional, llamar a la Biblioteca Municipal de Arucas (tel. 928 633 461) o contactar por correo electrónico, en la dirección biblioteca@arucas.org.

2º. IV CERTAMEN DE ESCULTURA MANOLO RAMOS GONZÁLEZ

El Excmo. Ayuntamiento de Arucas a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas convoca las bases del “IV Certamen de Escultura Manolo Ramos González”, en homenaje al artista aruquense e Hijo Predilecto de Arucas, Manuel Ramos González (1899-1971).

Con arreglo a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, publicada en el BOP número 53 de fecha 25/04/2005, vengo a ordenar:

1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios-subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas (BOP número 53 de fecha 25/04/2005).

El procedimiento para la concesión de estos premios-subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las obras presentadas, a fin de establecer una prelación entre